



Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

Expediente n.º: 1215/2026

Asunto: Programa de ayudas “Bono-Consumo 2026 Campaña Otoño” destinadas a incentivar el consumo de proximidad en el comercio, hostelería y servicios de Formentera del Segura

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Decreto de Alcaldía

ASUNTO:

Aprobación de la convocatoria de ayudas “Bono-Consumo 2026 Campaña Otoño” destinadas a incentivar el consumo de proximidad en el comercio, hostelería y servicios de Formentera del Segura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de “Ayudas Bono-Consumo 2026 Campaña Otoño destinadas a incentivar el consumo de proximidad en el comercio, hostelería y servicios de Formentera del Segura”, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 110.340,00 €, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al área de “Agencia de Desarrollo Local”.

En Formentera del Segura
Documento Firmado Digitalmente

DECRETO
Número: 2026-0470 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: 5FG32QONX3AW4AJ3DH5DX6SNQ
Verificación: <https://formenteradesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS
“BONO-CONSUMO 2026 CAMPAÑA OTOÑO” DESTINADAS A INCENTIVAR EL
CONSUMO DE PROXIMIDAD EN EL COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS
DE FORMENTERA DEL SEGURA**

Justificación de la actuación

El comercio de proximidad se enfrenta actualmente a graves problemas que amenazan su viabilidad y supervivencia como son el auge del comercio online, los cambios en los hábitos de consumo y más recientemente el encarecimiento de los costes de actividad y los suministros. Al mismo tiempo, la subida generalizada de los precios en la cesta de la compra y el coste de la energía y los suministros está provocando que las familias están teniendo que ajustar sus economías al máximo, cuando no pasando dificultades.

En este actual escenario el presente programa nace con el objetivo de incentivar las ventas en el tejido productivo local en un momento en que el consumo se está resintiendo de forma notable, ayudando así al mismo tiempo a los residentes en la adquisición de bienes de consumo, así como al sector del comercio, hostelería y servicios local a través de la incentivación del consumo.

Artículo 1. Objeto y ámbito de la subvención.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria del programa “Bono-Consumo 2026 Campaña Otoño”, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por razón de interés público, social y económico, destinadas al fomento y revitalización del tejido empresarial de la localidad, utilizando la figura de incentivar el consumo en los establecimientos adheridos a dicha convocatoria mediante la implantación de un sistema de “bono-consumo”.

Artículo 2. Cuantía de las ayudas, concepto subvencionable y criterio de reparto.

- 1.- La cuantía de la ayuda (bono-consumo) será de 150 €, repartida en 1 bono de 55 €, 3 bonos de 25 € y 2 bonos de 10 €.
- 2.- Tiene la consideración de concepto subvencionable el gasto en cualquiera de los establecimientos adheridos a la presente campaña por un valor mínimo del doble del “Bono-Consumo” utilizado.
- 3.- Estas ayudas se repartirán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo al criterio de “Registro de Entrada” y hasta el agotamiento de los bonos disponibles.

Artículo 3. Solicitudes y beneficiarios de las subvenciones.

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes será entre el 30 de septiembre y 5 de octubre de 2026.
- 2.- La solicitud de ayuda (bono-consumo) se presentará mediante impreso normalizado de solicitud (Modelo Anexo I), que incluirá declaración responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona solicitante acepta las presentes bases en su integridad.
 - Que la persona solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante cumple con lo que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- En el momento de la solicitud se validará la documentación identificativa del solicitante y, en su caso, representante, por lo que se deberán portar DNI,s o NIE,s originales.
- 4.- La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

DECRETO
Número: 2026-0470 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: 5FG32QONX3AW4J3DH5D X6SNQ
Verificación: <https://formenteradelsegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

5. Podrá ser beneficiario/a del presente programa de ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- 5.1.- Estar empadronado en Formentera del Segura antes de la fecha de aprobación de la presente convocatoria y mantenerlo en el momento de la solicitud.
- 5.2.- Tener cumplidos 18 años en el momento de solicitud.
- 5.3.- Tener asignado número de DNI o NIE.
- 6.- Sólo será atendida una solicitud por unidad de convivencia, según datos obrantes en el Padrón Municipal a fecha del día anterior a la aprobación de la convocatoria.
- 7.- Excepcionalmente, si finalizado el plazo ordinario de solicitudes no se hubiesen repartido todos los bonos disponibles, se entenderá habilitado un plazo de solicitudes extraordinario durante el día 6 de octubre de 2026 para nuevas solicitudes en donde no se tendrá en cuenta la limitación establecida en el punto anterior.

Artículo 4. Sobre los bonos y su entrega a la ciudadanía.

- 1.- Se pondrá a disposición de la ciudadanía un total de 735 bonos de consumo por valor de 150 €, repartido en 1 bono de 55 €, 3 bonos de 25 € y 2 bonos de 10 €.
- 2.- Cada bono se podrá utilizar como descuento en compras, como mínimo, del doble de su valor y en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.
- 3.- Solo podrá utilizarse un bono por compra efectuada.
- 4.- Cada bono estará identificado con un código único.
- 5.- Los ciudadanos podrán gastar sus bonos desde el 30 de septiembre al 31 de octubre de 2026 en los establecimientos adheridos a la campaña. En caso de no ser canjeados en ese periodo serán anulados automáticamente.
- 6.- El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la página web municipal www.formenteradelsegura.es y en la documentación publicitaria que acompañe a la campaña.
- 7.- Para canjear el bono, en el momento de efectuar la compra, el ciudadano tendrá que entregar el bono original al establecimiento así como efectuar el pago de la cantidad que exceda del valor del mismo, teniendo siempre en cuenta que el valor total de la compra deber ser, como mínimo, del doble del valor del bono canjeado.
- 8.- Los establecimientos adheridos tendrán establecido un límite de admisión de bonos, equivalente al 10% del presupuesto de la campaña. Alcanzado este límite no se podrán canjear más bonos en dichos establecimientos, teniendo que canjearse éstos en cualquiera del resto de establecimientos que no hayan alcanzado el límite establecido.
- 9.- El importe del bono deberá agotarse en una única compra o consumición.
- 10.- El importe íntegro de cada bono deberá gastarse en un mismo establecimiento.
- 11.- Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento deberá emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

Artículo 5. Establecimientos adheridos.

- 1.- Se podrán adherir a esta campaña, voluntaria y gratuitamente, aquellos establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios que ejerzan su actividad en Formentera del Segura, estén incluidos en alguno de los CNAE / IAE recogidos en el Anexo a estas bases y cumplan los siguientes requisitos:
 - Tener la consideración de micropymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 10 trabajadores.
 - Encontrarse en el término municipal de Formentera del Segura el local de desarrollo de la actividad económica.

DECRETO
Número: 2026-0470 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: 5FG32QONX3AW4A13DH5DX6SNO
Verificación: <https://formenteradelsegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

2.- Se establece una limitación de canjeo de bonos por establecimiento equivalente al 10% del presupuesto de la campaña (11.034,00 €). Llegados a este límite, el establecimiento no podrá canjear más bonos, debiendo informar de tal situación al cliente e instando a utilizarlo en cualquiera del resto de establecimientos adheridos a la campaña que no hayan alcanzado el límite de canjeos.

3.- Aquellos establecimientos que quieran adherirse a la presente campaña deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento, entre el 16 y 22 de septiembre de 2026, la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud firmada, según modelo Anexo II, que incluirá declaración responsable del solicitante en relación con las siguientes circunstancias:
 - Que ejerce actividad económica, incluida en alguno de los IAE recogidos en el Anexo, en el término municipal de Formentera del Segura.
 - Que es autónomo, pyme o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
 - Que asume el compromiso de colaborar con la presente campaña, descontando el importe del “bono-consumo” al consumidor, que después le será abonado por el Ayuntamiento de Formentera del Segura una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
 - Que asume el compromiso de no canjear en su establecimiento bonos por un importe total mayor del 10 % del presupuesto de la campaña (11.034,00 €).
 - Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc..

4.- Los establecimientos adheridos a la campaña se comprometen a presentar en el ayuntamiento, como máximo hasta el 10 de noviembre de 2026, las facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas en el marco de la presente campaña, junto con los “bono-descuento” correspondientes.

5.- Una vez presentada la documentación de justificación, el Ayuntamiento procederá a un pago único por el importe total de los “bono-consumo” justificados y previa presentación del mantenimiento de terceros en caso de no haberlo hecho con anterioridad.

6.- No se procederá, bajo ningún concepto, al pago de aquellos bonos que no hayan sido justificados en la forma y plazo establecidos en el presente artículo.

Artículo 6. Publicidad de la convocatoria y resolución.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aprobación de la presente convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

2. La resolución de las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1.- El inicio del procedimiento se realizará mediante la presente convocatoria de la alcaldía de la Corporación que contendrá el contenido mínimo indicado en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el artículo 6 de la presente convocatoria.

2.- El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en esta convocatoria:

DECRETO
Número: 2026-0470 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: 5FG320QNX3AW4A13DH5D X6SNO
Verificación: <https://formenteradelsegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

A) Presentación de solicitudes y plazo.

1. En cuanto al lugar, plazo y documentación a aportar junto con la solicitud se estará a lo previsto en el artículo 3 de la convocatoria.
2. Cada persona física sólo podrá presentar una única solicitud y solo se concederá una ayuda por unidad de convivencia, salvo excepción contemplada en el Artículo 3 Punto 7.

B) Tramitación e instrucción

1. Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido y en la forma adecuada, una vez admitidas, se dará traslado de las mismas al personal técnico de la concejalía de Promoción Económica, que serán los encargados de efectuar la instrucción del procedimiento. Estos técnicos realizarán, de oficio, todas las actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y en particular solicitarán todos los informes que estimen necesarios.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al/la solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Una vez examinadas las solicitudes, el órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe de evaluación donde también contendrá el cumplimiento de los requisitos establecidos así como como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las presentes bases.

Dicho informe junto con las solicitudes correspondientes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.

2. La Comisión de Valoración será el órgano competente para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas en la presente convocatoria. Estará integrada por:

- a) Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Agente de Desarrollo Local, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal.
- c) Secretario-Interventor, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

3. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 DÍAS para presentar alegaciones.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas.

DECRETO
Número: 2026-0470 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: 5FG32QONX3AW4J3DH5D X6SNO
Verificación: <https://formenteradelsegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

6. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.

7. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

8. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las ayudas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuará el Agente de Desarrollo Local y como órgano de resolución la Alcaldía.

Artículo 8. Financiación.

1.- Para atender a la financiación de las presentes ayudas se dispondrá de un crédito total de 110.340,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 430.489.03 “Bono-Consumo” del presupuesto general de gastos del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Formentera del Segura.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible y teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 9. Compatibilidades.

1.- De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al acreditarse no haber aportación financiera municipal.

2.- Estas ayudas son compatibles con otras ayudas concedidas por otros organismos y entidades. El importe de las ayudas de la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La persona beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una ayuda o subvención para los mismos gastos presentados al amparo de la presente convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

DECRETO
Número: 2026-0470 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: 5FR320QNX3AW4AJ3DH5D X6SSNQ
Verificación: <https://formenteradelsegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

Artículo 10. Protección y cesión de datos

- 1.- En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Formentera del Segura, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Formentera del Segura para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.
- 2.- Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.
- 3.- Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.rgpd.es.

Artículo 11. Normativa aplicable.

- 1.- Además de las normas contenidas en las presentes bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Formentera del Segura.

Artículo 12. Incidencias.

- 1.- La Alcaldía tendrá la competencia para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan en el procedimiento de concesión de las subvenciones relativas a esta campaña.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

- 1.- El reintegro de la ayuda se producirá en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.

Artículo 14. Recursos.

- 1.- Contra las presentes bases cabrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contado desde la publicación íntegra de las mismas.

DECRETO
Número: 2026-0470 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: 5RG32QONX3AW4A13DH5DX6SNO
Verificación: <https://formenteradelsegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura

ANEXO IAE

Las ayudas contempladas en estas bases van dirigidas a empresas de carácter hostelero, comercial, artesano o de servicios que ejerzan su actividad en Formentera del Segura, exclusivamente en alguna de las actividades siguientes:

IAE (Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.):

- **Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.**

La división completa excepto:

- Epígrafe 646.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

- **Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.**

La división completa excepto:

- Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
- Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres
- Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.
- Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
- Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- Grupo 655.- Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

- **Agrupación 67. Servicio de alimentación.**

La división completa excepto el Grupo 677.

- **Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.**
- **Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.**
- **Agrupación 97. Servicios personales.**

Únicamente los grupos y epígrafe que se relacionan:

- Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
- Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.

- **Epígrafe 755. Agencias de viaje**

DECRETO
Número: 2026-0470 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: 5FG32QONX3AW4AJ3DH5DX6SNQ
Verificación: <https://formenteradelsegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



*Ayuntamiento de Formentera del Segura***SOLICITUD DE AYUDAS “BONO-CONSUMO 2026 CAMPAÑA OTOÑO”**

1.- SOLICITANTE

Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Nombre y Apellidos de Representante (SOLO EN SU CASO)	DNI/NIE
Dirección	Formentera del Segura 03179
Teléfono	

2.- SOLICITA:

Ser admitido/a a la CONVOCATORIA DE AYUDAS “BONO-CONSUMO 2026 CAMPAÑA OTOÑO” DESTINADAS A INCENTIVAR EL CONSUMO DE PROXIMIDAD EN EL COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE FORMENTERA DEL SEGURA.

3.- A su vez, el/la solicitante DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que acepta las bases de la convocatoria en su integridad.
- Que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
- Que no está incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que cumple con lo que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Formentera del Segura

Firma Representante

Firma Solicitante

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero “Registro de Entrada/Salida” inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con el nº 2152241815. La finalidad de dicho fichero es “Gestión de Registro de Entrada/Salida”. Así mismo, le informamos que sus datos podrán ser cedidos a: No están previstas. El órgano responsable del fichero es Ayuntamiento de Formentera del Segura y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Ayuntamiento de Formentera del Segura, Plaza del Ayuntamiento 1, 03179 Formentera del Segura. Alicante.

DECRETO
Número: 2026-0470 Fecha: 31/08/2026

Cód. Validación: 5FRG32QONX3AW4A13DH5DX6SNQ
Verificación: <https://formenteradesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



*Ayuntamiento de Formentera del Segura*

AYUDAS “BONO-CONSUMO 2026 CAMPAÑA OTOÑO”
SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

1.- SOLICITANTE (nombre comercial:_____)

Nombre o Razón Social		DNI/NIE/CIF
Apellidos y Nombre de Representante (SOLO EN SU CASO)		DNI/NIE
Dirección		Formentera del Segura 03179
Teléfono	Email	

2.- SOLICITA:

Ser admitido, como ESTABLECIMIENTO ADHERIDO, al PROGRAMA DE AYUDAS “BONO-CONSUMO 2026 CAMPAÑA OTOÑO” DESTINADAS A INCENTIVAR EL CONSUMO DE PROXIMIDAD EN EL COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE FORMENTERA DEL SEGURA.

3.- A su vez, el solicitante DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que acepta las bases del programa en su integridad.
- Que ejerce actividad económica en el término municipal de Formentera del Segura e incluida en alguno de los IAE recogidos en el Anexo de la convocatoria.
- Que es autónomo, pyme o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
- Que asume el compromiso de colaborar con la presente campaña, descontando el importe del “bono-consumo” al consumidor, que después le será abonado por el Ayuntamiento de Formentera del Segura una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- **Que asume el compromiso de no canjear en su establecimiento bonos por un importe total superior a 11.034,00 €, equivalente al 10 % del presupuesto de la convocatoria.**
- Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc...

En Formentera del Segura, a ____ de septiembre de 2026

Fdo. _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA